



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pg

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2015-MPPA-A.S.O.C.

Aguaytía, 18 de Diciembre del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 18 de Diciembre del 2015, la Carta N° 01-2015/PRONIED/MONITOR DE PROYECTOS/ING.FFS, con fecha de recepción 25 de Noviembre del 2015 presentado por el Ing. Fidel Flores Sulca Monitor de Proyectos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Informe N° 1140-2015-ESCG/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 01 de Diciembre del 2015 emitido por el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, la Carta N° 01132-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2015, presentado por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, referente a **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, con fecha 05 de Junio del 2014, la Municipalidad Provincial de Padre Abad suscribió el **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU - CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, cuyo objetivo es establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de EL GOBIERNO LOCAL y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del MINISTERIO.

Que, mediante Carta N° 01-2015/PRONIED/MONITOR DE PROYECTOS/ING.FFS, con fecha de recepción 25 de Noviembre del 2015, el Ing. Fidel Flores Sulca Monitor de Proyectos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, comunica al señor Alcalde que mediante Decreto Supremo N° 177-2014-EF, se autorizó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos en infraestructura educativa, entre los cuales se consideró un (01) Proyecto en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, habiéndose suscrito el **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU**, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 456, 64108 y José CARLOS Mariátegui, Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali" con Código SNIP N° 257243, por lo que recomienda se gestione y realice las acciones pertinentes para la modificación de la vigencia del Convenio teniéndose en cuenta la Cláusula sexta del mismo.

Que, mediante Informe N° 1140-2015-ESCG/SGESEM/GIAT/MPPA-A, de fecha 01 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión, Ejecución de Obras y Maestranza, solicita al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial se realice una ADENDA al **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU** en lo que corresponde al Plazo de Vigencia señalado en la Cláusula Sexta del mencionado Convenio,

Que, mediante Carta N° 01132-2015/GIAT/MPPA-A, de fecha 02 de Diciembre del 2015, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial solicita al Gerente Municipal se elabore una Adenda al **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU**, señalando que en cumplimiento del numeral 4.2 del Convenio, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, dio inicios a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 456, 64108 y José CARLOS Mariátegui, Aguaytía, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali", de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de entrega del terreno	:	02.02.2015
Fecha de inicio de Obra	:	06.02.2015
Plazo	:	360 días calendarios
Fecha de culminación	:	31.01.2016
Ampliación de Plazo N° 01	:	60 días calendarios
Ampliación de Plazo N° 02	:	33 días calendarios
Nueva fecha de culminación de Obra	:	03.05.2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrecabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el Gerente de Infraestructura señala que la fecha de culminación de la Obra es el 03 de Mayo del 2016, pero de acuerdo a la Cláusula Sexta del Convenio, el Plazo de Vigencia del Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto y culminará el 31 de Diciembre del 2015, solicitando que se elabore la modificación del plazo hasta el 27 de Julio del 2016, plazo que servirá para poder liquidar el Proyecto en mención.

Que, de la revisión a los documentos, es necesario se proceda a la modificación del Convenio en lo que corresponde al plazo debiendo de modificarse la Cláusula Sexta del Convenio, el Plazo de Vigencia del Convenio se iniciará al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del Decreto Supremo que autorice la transferencia de partidas para la ejecución del proyecto, y culminará el 31 de Diciembre del 2015, debiendo señalarse como nuevo plazo el 27 de Julio del 2016.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 024, de fecha 18 de Diciembre del 2015, con el voto **Mayoritario** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la **ADENDA** que modifica la vigencia del **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al señor **VÍCTOR HUGO SOSA GARCÍA** Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción del **CONVENIO N° 318-2014-MINEDU- CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia DE Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Municipalidad Provincial de Padre Abad
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

